

Por ello:

La Subdirectora Ejecutiva a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el Artículo 4° de la Resolución 901/2021 por el siguiente:

"Artículo 4°.- A los efectos de la exención del Impuesto a los automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 1.284 y sus modificatorias. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado a la actividad en emergencia, la exención alcanzará a un tipo de vehículo del inciso a) y uno del inciso b) del Artículo 2° de la presente. Cuando el vehículo afectado a la actividad supere la valuación fiscal fijada en el inciso b) del Artículo 2°, la exención se limitará al monto establecido, por el excedente se deberá tributar el impuesto.-

Artículo 2°.- Prorrogar la fecha de vencimiento del pago anual anticipado del impuesto a los automotores establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 5.548, respecto de los vehículos alcanzados por el beneficio de emergencia otorgado por la resolución 901/2021 como así también para aquellos que, cumpliendo los parámetros de la mencionada resolución, quedan exceptuados en virtud de superar la cantidad de vehículos de acuerdo al Artículo 4° de la citada norma.-

Artículo 3°.- Establecer que la nueva fecha de vencimiento para efectuar el pago total anticipado del impuesto a los automotores comprendidos en el artículo precedente, operará el 31/05/2022.-

Artículo 4°.- Los beneficios establecidos en la Resolución N° 901/2021 se harán efectivos a partir del momento en que el contribuyente de cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la misma norma.-

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cra. Ivana Fontana, Subdirectora Ejecutiva a/c por Subrogancia Legal Agencia Recaudación Tributaria.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 290

Expediente N° 220603-DRS-22

Viedma, 22 de Abril de 2022

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18, y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que, para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5292, Decreto N° 1660/18, Resolución N° 287/19, y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15° de la Ley N° 3183;

Por ello,

El Superintendente General

RESUELVE

Artículo 1°.- Sustituir, a mérito de los considerandos expuestos, la Resolución N° 15/22, la que será reemplazada por la presente.

Art. 2º.- Establecer, en el marco del procedimiento de redeterminaciones de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios Ley 5292, los siguientes índices:

- Cooperativa de Electricidad de Bariloche Ltda.	3,1340
- Cooperativa de Jacobacci Ltda.	2,1345
- Cooperativa de Luis Beltrán Ltda.	3,0202
- Cooperativa "Villa Manzano" Ltda.	1,3600
- Municipalidad de Villa Regina	2,9982
- Junta Vecinal "Villa Los Coihues"	1,6653
- Junta Vecinal Barrio "Las Vertientes"	2,1274

Art. 3º.- Desestimar la solicitud de inclusión en el marco de la Ley N° 5292 por no cumplir los requisitos formales enumerados en el artículo 5º a los siguientes concesionarios:

- Cooperativa "La Chimpayense" Ltda.
- Junta Vecinal "Parque Melipal"

Art. 4º.- En relación a los concesionarios que no solicitaron redeterminación o quedaron excluidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 5292, corresponde mantener los índices establecidos en la Resolución N° 15/22, conforme el siguiente detalle:

- Aguas Rionegrinas S.A.	3,3491
- Cooperativa "La Chimpayense" Ltda.	2,8710
- Junta Vecinal "Pinar de Festa"	1,6006
- Junta Vecinal "Casa de Piedra"	2,9928
- Junta Vecinal "Rancho Grande"	1,0000
- Cooperativa de Lamarque Ltda.	2,2079
- Junta Vecinal "Parque Playa Bonita"	2,2441
- Junta Vecinal Barrio "El Faldeo"	2,9427
- Junta Vecinal Villa "Cerro Catedral"	1,8853
- Junta Vecinal "Tres Lagos"	2,2431
- Junta Vecinal "Parque Montelindo"	1,1791
- Junta Vecinal Barrio "Pinar del Lago"	1,6100
- Junta Vecinal "Parque Melipal"	1,4944
- Junta Vecinal "Pájaro Azul"	2,2923
- Junta Vecinal "Playa Serena"	1,0000
- Junta Vecinal "Parque La Cascada"	1,7440
- Junta Vecinal Barrio Villa Campanario	1,6006

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.-
Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

--o--

Resolución N° 306

Expediente N° 131797-IGRH-15

Viedma, 27 de abril de 2022

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita el deslinde administrativo de la línea de ribera del Río Quemquemtreu en el tramo de las parcelas 20-1-C-002-03B, 11, 12 y 13 y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 de las presentes actuaciones, el Subgerente Región Andina de Aguas Rionegrinas S.A. solicita al Departamento Provincial de Aguas que establezca una servidumbre de paso de un tramo de un acueducto en las parcelas de referencia;

Que a fs. 02 obra nota del área de Catastro del Departamento Provincial de Aguas donde se indica que luego de analizar los antecedentes previos a establecer la servidumbre de paso, es necesario identificar fehacientemente la ubicación de la línea de ribera del Río Quemquemtreu;

Que dicho tramo se encuentra comprendido en la línea de ribera del río Quemquemtreu fijada en la Resolución N° 888-13;

Que a fs. 20-21 obra Resolución N° 438-15 mediante la cual se designa al Agrimensor Mario Eduardo Lupiano para practicar el deslinde Administrativo de la línea de Ribera del Río Quemquemtreu en el tramo correspondientes a los inmuebles 20-1-C-002-03B, 11, 12 y 13;